



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”  
VISITADURÍA GENERAL**

## **ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE QUEJA**

**155/2015**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de noviembre de 2015**

Visto el expediente CDHEC/2/2014/---/Q, iniciado con motivo de la queja presentada, el 11 de febrero de 2014, por los CC. Q1 y Q2, quienes adujeron violaciones a sus Derechos Humanos, presuntamente cometidas por personal adscrito a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES – HECHOS**

**PRIMERO.-** Que mediante comparecencia ante la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el 11 de febrero de 2014, los CC. Q1 y Q2 presentaron formal queja contra actos que consideraron violatorios de sus Derechos Humanos presuntamente cometidos por servidores públicos adscritos a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, los cuales hicieron consistir, textualmente en los siguientes:

*“....Que el día miércoles cinco de febrero del año dos mil catorce, alrededor de las cinco horas con veinticinco minutos, el señor Q2, iba transitando a bordo de su vehículo X , cuando iba llegando a su domicilio en la Calle X # X, de la colonia X, de esta ciudad, una unidad de la Dirección de Transito y Vialidad Municipal, le marcaron el alto, él ya se encontraba estacionado afuera de su domicilio, por lo que descendió, los elementos le pidieron que mostrara los documentos del vehículo, él se los mostro y le manifestaron los elementos que la documentación que él portaba no servía y no era validad, comenzaron a pedirle la cantidad de \$500.00 pesos, a cambio de que no se llevaran el carro al corralón de la Dirección de Transito y Vialidad Municipal, se percató de lo sucedido el señor Q1, padre de Q2, el cual se entraba dentro de su domicilio, al salir le pidió a los elementos le explicaran la situación, en respuesta le contestaron que necesitaban la cantidad de \$500.00 pesos, para que no se llevaran el carro al corralón, el señor Q1, le pedía a los elementos le mostraran una orden de alguna autoridad del decomiso del vehículo, él y un elemento comenzaron a intercambiar palabras, entre la discusión un elemento, amenazó al quejoso diciendo que lo iba matar, lo cual ratifico mas tarde cuando estaba detenido en las celdas de los Tribunales Administrativos, los elementos oprimían el botón del radio cuando el señor Q1, hablaba y manifestaba que estaba siendo victima de una extorción, alrededor de*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*tres minutos después, llegaron al domicilio de los quejosos 13 unidades de la Dirección de Transito y Vialidad Municipal, con 30 elementos abordó, y 1 unidad de la Policía Federal con 8 elementos abordó, sometieron a los quejosos y enseguida los remitieron a los Tribunales Administrativos Municipales, en ese lugar nunca les informaron, cual había sido su falta, y porque estaban detenidos, pero si les informaron que tendrían que pagar la cantidad de \$5,000.00, por concepto de multa, como no contaban con esa cantidad los quejosos cumplieron con el arresto de 48 horas. Cabe mencionar que le manifestó la madre del señor Q2, que una grúa de servicio particular, se había llevado el vehículo por instrucciones de los elementos de la Dirección de Transito y Vialidad Municipal, sin que le hayan permitido sacar algunas pertenencias y que tampoco le había dejado un inventario del vehículo, hasta el momento desconocen en donde se encuentra dicho vehículo, propiedad del quejoso.....”*

**SEGUNDO.-** En razón de lo anterior, el 12 de febrero de 2014 se dio inicio al expediente de queja CDHEC/2/2014/---/Q, dentro del cual se realizaron las siguientes:

### **ACTUACIONES – DILIGENCIAS PRACTICADAS**

**PRIMERA.-** Mediante oficio ---/2014, de 25 de febrero de 2014, el Cdte. A1, Director de Tránsito y Vialidad de Torreón, rindió informe pormenorizado en torno a los hechos materia de la queja, que en su parte conducente señala textualmente lo siguiente:

*“.....Mediante el presente, y en atención al oficio NO SV---/2014 dentro de la queja presentada por los CC Q1 Y Q2 en contra de elementos a m cago por presuntas violaciones a los derechos humanos de los quejosos en relación a los hechos ocurridos el día miércoles 5 de febrero a las cinco horas con veinticinco minutos aproximadamente y sobre la infracción N° DE FOLIO --- Y LA JUSTIFICACION DE LA MISMA cabe hacer mención que la dirección de tránsito y vialidad trabaja con apoyo de la dirección de seguridad pública municipal esto para hacer a aclaración a la manifestación de las 13 unidades pertenecientes a la dirección de seguridad pública municipal y no a la dirección de tránsito y vialidad junto con 30 elementos y una unidad de la policía federal esto manifestando por los quejosos la cual llego a l apoyo sobre la situación de prevalencia sobre dicha INFRACCION la cual se estaba monitoreando por el radio a central a la base de seguridad pública sobre las agresiones al elemento de transito municipal.*

**SE ANEXA INFORME RENDIDO POR EL OFICIAL A2 -COPIA DE LA INFORMACION ---- INVENTARIO NO FOLIO ---”.**

Informe rendido por el Oficial Francisco A2:

“A2

Numero de nómina: ---





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

*Siendo las 17:25 del día 05-febrero- 2014 al circular por la av. X de norte a sur y al llegar a la av. X de oriente a poniente me percate que un vehículo que circulaba sin placas por lo que le marque un alto haciendo caso omiso a la indicación dando vuelta por la calle X y deteniéndose afuera del domicilio marcado con el numero #X al descender el conductor del vehículo me empezó a insultar diciéndome que me largara a la chingada o que si no me iba romper la madre por lo cual yo le comete que solo estaba cumpliendo con mi trabajo, pero nuevamente me dijo que no escuchaste pendejo que te largues ala verga en esos momento del mismo domicilio salieron otras dos personas del sexo masculino y se fueron directo hacia a mi diciéndome que chingados quieres guey lárgate ala verga no sabes con quien te metes pendejo en eso me empezó a empujar y yo trate de agarrar mi radio y el que me empujo trato de quitarme el radio de las manos al estar forcejeando con la persona el radio se activó y como la persona seguía insultándome al momento de zafarme la señorita de sala de radio me pidió mi ubicación ya que ella había escuchado todos los insultos al igual que mis compañeros ,que ese día estaban laborando mismos que empezaron a pedir mi ubicación para apoyarme ya que ellos escucharon a las personas cuando me estaban insultando al lugar llegaron unidades de vialidad y motociclistas y una unidad de la policía preventiva cuando llegaron las unidades las personas todavía estaban aún lado mío diciéndome no te la vas a cavar los preventivos detuvieron a dos de ellos Y el otro logro introducirse al domicilio antes mencionado las personas fueron detenidas y puestas al MP el/vehículo fue trasladado al corralón por los artículos 16, 81,98.....”*

**SEGUNDA.-** Acta Circunstanciada levantada por personal de la Segunda Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el 7 de abril de 2014, relativa a la comparecencia del quejoso Q1, a efecto de desahogar la vista en relación con el informe rendido por la autoridad señalada como responsable Dirección de Tránsito y Vialidad de Torreón, en la que textualmente manifestó lo siguiente:

*“.....No estoy de acuerdo con lo informado por la autoridad, ya que únicamente existió una agresión verbal mutua, pero nunca física, y el agente de tránsito A2, intento extorsionarnos tanto a mí como a mi hijo, ya que nos pedía la cantidad de quinientos pesos para no quitarnos el carro, ya que de lo contrario se iba a corralón. Quiero agregar que hasta la fecha el carro sigue en el corralón de Grúas X, pero no se había elaborado ninguna infracción. Agrego que el día sábado 8 de febrero del año en curso acudí al Tribunal de Justicia Municipal de esta ciudad, a fin de preguntar por la infracción del vehículo, pero me dijeron que ahí no haba nada, entonces acudí en la fecha indicada a la empresa Grúas Lagunas, en donde su personal me dijo que el carro no estaba ahí, pero como lo exprese que podía demandarlos, me dejaron entrar y localice e carro, entonces me elaboraron un inventario que no tenía ningún faro del vehículo, solamente le llenaron unos sobre la autoridad que remite, y algunas características del carro y el lugar de la infracción, pero igual nunca pude pagar alguna infracción ya que no se había elaborado, y hasta ahora me doy cuenta que ya existe una, por más de dos meses no existía, y ahora me es mostrada en esta entidad un inventario con el mismo folio, el cual es diferente al que se elaboro el día*



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

*8 de febrero del año en curso. Así mismo en la fecha en cita, acudí con el A1, Director de Tránsito y Vialidad, en las oficinas que se ubican en Boulevard Diagonal Reforma y Calzada Juan Francisco Ealy, a fin de exponer mi caso, el cual mando a uno de sus subalternos para que le llevara la infracción, pero le fue informado que no existía la misma, por lo que me mando al Tribunal de Justicia Municipal, pero ya venía yo de allá, por lo que pido se continúe con el trámite de queja.....”*

**TERCERA.-** Acta Circunstanciada levantada por personal de la Segunda Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el 15 de agosto de 2014, relativa a la comparecencia del quejoso José Luis Estrada Casas, a efecto de dar cumplimiento a la solicitud de información que realizó esta Comisión mediante oficio SV----/2014, respecto de los hechos materia de la queja, refiriendo textualmente lo siguiente:

*“.....Acudo a este Organismo a fin de dar cumplimiento al oficio numero SV.---/2014, de fecha 12 de agosto del año en curso, mediante el cual me piden que acuda a proporcionar unos datos, lo cual hago en los siguientes términos, el carro tipo X, marca X, no traía placas el día en que lo recogieron os agentes de vialidad , ya que no había pagado las tenencias de dos años, pero había tramitado un amparo para proteger el carro contra cualquier acción legal por no traer placas, y le mostraba la orden de suspensión de los actos reclamados del Juicio de Amparo que promoví al agente de vialidad, pero no le dio importancia a dicho documento. Quiero agregar que en un término de cinco días hábiles aporte dicha documentación, para que sea valorada por estos organismos.....”*

## **MOTIVACIÓN – ARGUMENTOS, PRUEBAS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN**

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se desprende que no se cuenta con elementos suficientes y aptos para acreditar que los hechos que se atribuyen a servidores públicos de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, hayan violado los derechos humanos de los CC. Q1 y Q2, lo anterior por los siguientes motivos:

En primer término, el quejoso, al comparecer ante esta Comisión de los Derechos Humanos, refirió que el 5 de febrero de 2014, aproximadamente a las 17:25 horas, iba transitando a bordo de su vehículo, cuando llego a su domicilio ubicado en calle X, de la colonia X, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al tiempo en que una unidad de la Dirección de Tránsito



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

y Vialidad Municipal y le marcó el alto, sin embargo, ya se encontraba estacionado afuera de su domicilio, intentándolos extorsionar y amenazándolos; por su parte, el servidor público que realizó el acto, refirió que marcó el alto al vehículo de los quejosos porque circulaba sin placas, además de haber sido víctima de agresiones verbales y físicas por parte de ellos, situación que estos últimos no manifiestan en su comparecencia inicial de queja y en el desahogo de vista de 07 de abril de 2014, reconocieron que existieron agresiones verbales y, posteriormente, mediante comparecencia de 15 de agosto de 2014, reconocieron haber circulado sin placas y que se encontraban amparados por un Juzgado de Distrito y adquirieron el compromiso de aportar ese documento sin que lo hubieren hecho y, en consecuencia, no existe ningún elemento de prueba que valide el dicho de los quejosos, máxime si se considera que no aportaron elementos de prueba tendientes a acreditar la extorsión y amenazas que manifestaron y de que, como lo reconocieron, circulaban sin placas y realizaron agresiones a los elementos de policía, por lo que no existe medio de prueba que acredite el dicho de los quejosos.

No pasa desapercibido para esta Comisión, la reclamación relativa al inventario del vehículo, sin embargo, es de precisarse que la presunta autoridad responsable en su informe, acompañó en copia simple el referido inventario, aunado a las boletas de infracción, los cuales fueron puestos a la vista de los quejosos, quedando demostrados el control de los medios para aclarar los hechos ocurridos, mismo inventario que fue denunciado de falsedad por el quejoso, lo cual no es acreditado en los hechos, ya que la copia simple que acompaña el quejoso, se observa el mismo número de folio, distinta fecha, distinta letra en el llenado del preámbulo, en el apartado del estado del vehículo sin seleccionar opción alguna y en el capítulo de observaciones las misma letra que en el presentado por la presunta autoridad responsable, dando certeza plena de que la alteración del inventario presentado por el quejoso, fue posterior a la originalmente presentada por la presunta autoridad responsable.

Con lo anterior, no quedan acreditados los hechos reclamados por Q1 Y Q2 como violatorios de sus derechos humanos y, con ello, no resulta factible poder determinarse que efectivamente hubiese existido una violación a sus derechos humanos, por no contar con elementos suficientes para acreditar los hechos reclamados. En consecuencia, se estima que no existen elementos de prueba suficientes para desvirtuar lo informado por la autoridad y por lo tanto es procedente la conclusión del expediente por no haberse acreditado los hechos reclamados



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

como violatorios de los derechos humanos de la quejosa y es por lo anterior, que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza:

### **ACUERDA**

**UNICO.- CONCLUIR** la queja presentada por los CC. José Q1 Y Q2, el 11 de febrero de 2014, quien adujeron presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, atribuidas a servidores públicos de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y, en consecuencia, el expediente iniciado con motivo de la referida queja, **por no haber responsabilidad del servidor público**, lo anterior con fundamento en el artículo 94 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Túrnese al archivo de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para su guarda y custodia como asunto concluido. Así lo acordó el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 64, fracción VIII, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, firmando para debida constancia. Se instruye a la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que notifique personalmente al quejoso y a la respectiva autoridad, el presente acuerdo.

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS  
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

JERV/ACM